



PREGUNTAS FRECUENTES DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD)



1. ¿Existe una nueva versión del estándar de Factura Electrónica (CFD) y Factura electrónica a través de Internet (CFDI)?

Si, la versión más reciente del estándar de CFD es la 2.2. y del estándar de CFDI la 3.2.

2. ¿Cuándo se publicó el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal?

El Anexo 20 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, como parte de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

3. ¿Cuándo entró en vigor la versión 2.2 y 3.2 del Anexo 20?

La versión 2.2 y 3.2 del Anexo 20 entró en vigor a partir del 1º de enero de 2012.

4. ¿Qué se debe hacer cuando se emiten Facturas Electrónicas utilizando un sello caduco?

Para que una Factura Electrónica sea válida para efectos fiscales, deberá reunir los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, a saber, los artículos 29 y 29-A del CFF, reglas de la RMF y anexo 20. En ese sentido si se emite una Factura Electrónica amparada con un Certificado de Sello Digital caduco, la misma no cumple con los requisitos y por ende no tiene validez fiscal. Lo que se debe hacer es cancelar esas Facturas Electrónicas y expedir nuevas con CSD vigente y efectuar los ajustes correspondientes a la contabilidad.

5. ¿Es válido utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para la generación del sello digital del Comprobante Fiscal Digital (CFD)?

No, para la generación del sello digital del Comprobante Fiscal Digital (CFD), se utiliza única y exclusivamente el Certificado de Sello Digital (CSD).

6. ¿Cuáles son los elementos necesarios para realizar el sellado de una Factura electrónica?

1. Cadena Original, el elemento a sellar, en este caso de una factura electrónica.
2. Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada. Es el único certificado válido para sellar las facturas electrónicas.

7. ¿Qué se debe hacer cuando se emiten Facturas Electrónicas utilizando un Certificado de Firma Electrónica Avanzada en lugar de un Certificado de Sello Digital?



Para que una Factura Electrónica sea válida para efectos fiscales, deberá reunir los requisitos que establecen las disposiciones fiscales (los artículos 29 y 29-A del CFF, reglas de la RMF y anexo 20). En ese sentido si se emite una Factura Electrónica amparada con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL), la misma no cumple con los requisitos y por ende no tiene validez fiscal. Lo que se debe hacer en este caso es cancelar esas Facturas Electrónicas y expedir nuevas amparadas con un Certificado de Sello Digital (CSD) vigente y efectuar los ajustes correspondientes a la contabilidad.

8. ¿Se puede llevar la contabilidad fuera del domicilio fiscal?

No se puede llevar la contabilidad en lugar distinto al domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación el cual establece que los contribuyentes llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Estos podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado. Adicionalmente, el artículo 30 de dicho ordenamiento señala la obligación de conservar la contabilidad en el domicilio fiscal a disposición de las autoridades fiscales.

9. Si se emite una Factura Electrónica, pero el cliente no quiere recibirla en formato electrónico, ¿Qué documento se le puede entregar para cumplir con la obligación de expedir y entregar Facturas Electrónicas?

Se le podrá proporcionar la representación impresa de la Factura Electrónica.

10. ¿Cuál es el documento que puedo utilizar para deducir o acreditar fiscalmente, conforme al nuevo esquema de facturación electrónica?

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones o acreditamientos correspondientes, utilizando el archivo digital que contenga el comprobante fiscal digital (XML) o bien, su representación impresa, cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general.

(Fundamento legal. - Artículo 29, fracción V del CFF, reglas II.2.5.1.3., II.2.6.2.4., II.2.7.5. de RMF para 2013).

11. ¿Es obligatorio que el emisor de facturas electrónicas ponga a disposición de sus clientes el archivo XML o es suficiente con entregar únicamente la representación impresa?



Los emisores de facturas electrónicas están obligados a poner a disposición de sus clientes receptores el archivo XML. Sólo si el receptor lo solicita, deberán entregar la representación impresa adicionalmente.

12. ¿Cuál es la forma de entrega de las facturas electrónicas?

Cuando un cliente efectúa una transacción en un establecimiento, la factura electrónica podrá ser entregada:

- En un dispositivo de almacenamiento (memoria USB, por ejemplo) proporcionado por el receptor.
- Enviada por correo electrónico al buzón que indique el receptor.
- Descarga posterior desde una página en internet mediante ruta y mecánica de acceso definidas por el emisor.

Lo anterior con independencia de lo que el emisor y el receptor pudieran acordar libremente, en relación a la forma de entrega y recepción de la factura electrónica.

13. Para el desarrollo de una aplicación para Generar Facturas Electrónicas, ¿el SAT puede facilitar ejemplos de líneas Código de programación (cualquier lenguaje)?

No. Para evitar influir en el uso de una determinada plataforma, el SAT no ofrece ejemplos de código en ningún lenguaje. La única herramienta que se proporciona es el validador en línea mediante el cual se puede validar forma y sintaxis de la Factura Electrónica (estructura, sello y cadena original, así como el uso de algoritmos criptográficos de sello digital).